DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 18324 / 2018

Asunción, 10 de Septiembre de 2018

Señor
Jose Gonzalez, Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cosme y Damian
PRESENTE:

REF. ID 351586 REFACCIÓN DE SS.HH. y CONSTRUCCION DE SS.HH PARA AULA PRE-ESCOLAR ESC.BCA.Nº 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP N°2435/18** la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos lo establecido en el **Art. 33** de la **Ley 2051/03** que dice: *"...La máxima autoridad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), debe dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."*. y la **Resolución DNCP N° 2435/18** que en su **Art. 4 inciso b)** indica "...*Resolución de la Máxima Autoridadad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, y aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción y resuelve la adjudicación...*", favor adjuntar dicha documentación.

2. En el Dictamen de UOC indican que a través de una nota presentada en fecha 13/08/2018 la Directora Lic. Marta C. Duarte ha recurrido a la Intendencia Municipal a fin de manifestar el pésimo estado y la situación no tan agradable por la que atraviesan.
   Recordamos que la **Resolución DNCP N° 2435/18** en su **Art. 1** establece "...*que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numera2 Inciso c) del Decreto N° 5174, deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la mismas se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo" Urgencia impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP...",* sin embargo, verificamos que la intención fue publicada el 17/08/2018 pero según el Dictamen de UOC la nota fue presentada a vuestro municipio el 13/08/2018, por lo que no cumplen con lo dispuesto en la normativa transcripta, ya que la publicación debe hacerse en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiera conocido fehacientemente (13/08/2018).

3. Desde el día del conocimiento del hecho (13/08/2018) que generaría la urgencia hasta la suscripción del contrato respectivo (21/08/2018), trascurren más de 7 días, tiempo suficiente para llevar a cabo un proceso ordinario o por SBE.

4. Verificamos que no utilizaron la carta de invitación vigente, según **Resolución DCNP N° 1510/2018.**

5. Consultamos si las especificaciones técnicas y las condiciones del proceso se ajustan a lo aprobado por el MEC, ya que el pedido por parte de vuestro Municipio y la aprobación del MEC datan del 20/08/2018, y las invitación ser realizaron el 17/08/2018 y el acto de apertura ya se realizó el 21/08/2018 a las 08:00 horas.

6. **La Resolución DNCP N° 2435/18**, en su **Art. 3** dispone "...*que la adjudicación de verá ser resuelta dentro de los (5) días hábiles, contados a partir de la fecha tope de presentación de ofertas, y publicarse a través del SICP dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la resoluciónn de adjudicación...*", plazo para la publicación que no cumplen.

7. Verificamos que no utilizan la proforma de contrato aprobada por **Resolución DNCP N° 2435/18,** en el contrato remitido no se observan las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.

8. Ocurre un error al intentar abrir el siguiente archivo, lo cual se imposibilita la verificación

resol_ratif_351586_1_1535816925733.pdf	Resolución de Ratificación	01/09/2018 11:48

Lorena Mendoza
Jefa del Dpto. de Excepciones
DNCP - DNC

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

9. Se recuerda a la vigencia de la **Resolución DNCP Nº 2477/2018** de obligatoriedad de informar ubicación geográfica de las obras.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control